

**RESOLUCION No. 011
(24 de agosto de 2023)**

Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles o no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, Norte de Santander, con destino a ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a otras Entidades Públicas.

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DEL CÍRCULO DE PAMPLONA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 30 del Decreto 2163 de 17 de junio de 2011, y el Decreto 4444 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Resolución No 02790 del 14-3-2022, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza al Secretario General, entre otros, para que coordinen y adelanten los trámites pertinentes con el propósito de dar de baja los elementos obsoletos, inservibles o no requeridos (...) "que justifiquen su retiro, previas las formalidades legales para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades Estatales, donación o en destrucción, con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de las bodegas o áreas destinadas para su almacenamiento y cuyo estado amerite adelantar un trámite de baja definitiva de los inventarios de la entidad" (...)

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes no utilizados, inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y/o manejo.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, (...) "Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

Que la Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud." (...).

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el mencionado artículo 108 del mencionado Decreto, la Superintendencia de Notariado y Registro, identificó los bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos a título gratuito.

Que los bienes que se darán de baja cuentan con concepto técnico diligenciado en el formato "F4- Concepto Técnico", en el cual se determinan el estado de los bienes de cómputo de acuerdo con el artículo tercero "procedimiento para la baja de bienes inservibles" ART 3 numeral 2 "Concepto técnico" y ART 3 "Procedimiento para la baja de bienes inservible" de la Resolución 02790 de 14-03-2022 y su respectiva acta de inspección ocular que debe realizarse antes del retiro de los bienes.

Que en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente establecida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS; la SNR se integra a los programas que se desarrollan a través del colectivo de empresas encargadas de la recolección de los Residuos Peligrosos y los RAEES (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), como respuesta a la iniciativa de impulsar la responsabilidad social empresarial e institucional con una gestión adecuada de los residuos en Colombia.

Que la Entidad, se acoge a lo establecido en el marco legal de la Ley 1672 del 19 julio de 2013, el Decreto 1076 de 2015, el Título 6 art. 2.2.6.1.3.2, 2.2.6.1.3.6, 2.2.6.1.3.7, 2.2.6.1.3.8 y 2.2.6.1.4.3 y el artículo 22 del Decreto 4741 de 2005, la Resolución No 1512 del 05 de agosto 2010, realizando la entrega a los gestores autorizados de residuos peligrosos y RAEES con el fin de contribuir con una disposición final adecuada y sostenible de dichos residuos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en los lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, los daños y riesgos a la salud humana y al Ambiente.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 3 de la Resolución 10899 del 6 de octubre de 2017 "Por la cual se adopta la Política Ambiental y el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA", expidió la Circular No 1369 del 9 de marzo de 2018, para optimizar el desempeño ambiental en la disposición final de los Residuos Peligrosos- RAESS

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Baja de bienes de consumo controlado, equipo de comunicación y computo. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas:

Resolución No. 011/2023

3

ITEM	PLACA INVENTARIO	CLASE DE BIEN	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COSTO HISTORICO
1	279657	Equipo de seguridad perital	Equipo de seguridad perital	ARTER	N/A	279657ID	\$2.492.340.04
2	264952	UPS	UPS	U.P.S SYSTEMS DE 10KVA	MGE-INB	891100-84	\$21.957.431
3	264907	TELEFONO	MULTIFUNCIONAL	PANASONIC	KX-7030	31BVC063612	\$350.741,00
4	294340	MONITOR	MONITOR	SUN	365-1431-04	2029TFC-095	\$100
5	294341	TECLADO	TECLADO	SUN	320-1367-03	0581MCN-0908NY2663	\$100
6	234342	MOUSE	MOUSE	SUN	FID-638	0581MCN-0942NCO447	\$100
7	264842	TABLERO ELECTRICO	TABLERO ELECTRICO	QUITRONICA	EQ012C-FO	N/A	\$1.394.122
8	264951	TABLERO ELECTRICO	TABLERO DE RED REGULADA DE 12	ARTER	N/A	N/A	\$3.020.599
9	264938	MOUSE	MOUSE	HEWLETT PACKARD	UAE96	F93A9045BU H0N5P	\$68.781,60
10	264942	CPU	CPU BUSINES DESKTOP DC7700 SF	HEWLETT PACKARD	ET090AV	MXJ7290DZ8	\$2.002.160
11	264941	MONITOR	MONITOR	HEWLETT PACKARD	GTM002	CNC722PDD8	\$409.132,00
12	338072	MOUSE	MOUSE	HP	QTY:207	FCMHOCQ W77082	\$22.000
13	319359	TECLADO	TECLADO	DELL	USB ESPAÑOL	CN0C639N71 616388063T	\$57.777,00
TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS				TOTAL			\$31.695.606,64

ARTÍCULO SEGUNDO: Procedimiento Administrativo y Contable: Los bienes de consumo controlado relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, deberán, de acuerdo con la normatividad contable vigente, clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y realizar la gestión por la HGFI (Herramienta de Gestión Financiera Integral) para que las transacciones definidas en este proceso (Reintegro, baja y baja definitiva) afecte directamente la base de datos de inventarios de Propiedad, Planta y Equipo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicación. Esta Resolución se publicará por 30 días calendario, a través de la página Web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo que se creará el link específico que permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

ARTÍCULO CUARTO: Inspección de bienes. Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en la oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona ubicada en la Calle 6 No. 7-78/80 al lado de la catedral Santa Clara, de la ciudad de Pamplona, por las Entidades Públicas interesadas quienes se comunicarán con la Registradora Seccional de la oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona.

ARTÍCULO QUINTO: Manifestaciones de Interés: Las Entidades Públicas interesadas en adquirir estos bienes a título gratuito deben manifestarlo dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución, mediante escrito presentado a la oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona, en el cual se debe expresar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican dicha solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés deben tener preferencia, la cual se corroborará con la radicación de correspondencia realizada en la Calle 6 No. 7-78/80 calle real Pamplona, Norte de Santander.

Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

ARTÍCULO SEXTO: Entrega de Bienes: Designada la Entidad a la cual se otorgarán los bienes relacionados en el artículo 3 del presente acto administrativo, estos se entregarán materialmente en la carrera 6 No. 7-62 calle real, en un término no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega. El costo del transporte estará a cargo de la Entidad receptora.

ARTÍCULO SEPTIMO: Requisitos para la Entrega de bienes relacionados en el artículo 1º del presente acto administrativo al Gestor Autorizado y licenciado que cumpla con lo estipulado en el Decreto 1076 del 2015 art. 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor.

Los bienes mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, se convendrá con el gestor autorizado el embalado de los residuos donde la Superintendencia de Notariado y Registro no incurra en costos para dar culminación a la entrega.

ARTÍCULO OCTAVO: Es de precisar, que los equipos de cómputo de la SNR y en lo referente a sus sistemas operativos, son adquirido con licenciamientos tipo OEM que son los utilizados por los fabricantes de los mismos.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona a los Veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2023.



GLORIA SUAREZ CHINCHILLA
Registradora Seccional

Elaboró: Shirley Taira Berbesi- Auxiliar Administrativo (encargada de Inventario)